



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha
Consejería de Educación y Cultura

REVISTA DE ESTUDIOS MONTEÑOS



ARCHIVADO

Nº. 79

ASOCIACION CULTURAL
MONTES DE TOLEDO
APARTADO 89
TOLEDO

Asociación Cultural Montes de Toledo

20 ANIVERSARIO 1977 - 1997

REVISTA DE ESTUDIOS MONTEÑOS

Montes de Toledo. Boletín de régimen interior de la Asociación Cultural Montes de Toledo. 3º Trimestre de 1997. Nº. 79. Redacción: Puerta del Cambrón. Dirección Postal: Apdo. 89. Toledo.- Director: Ventura Leblic.- Consejo de Redacción: Junta Directiva.- D.L. TO. 172/1978. Imp. Ediciones Toledo, S.L.

Un nuevo curso a la vista

Cuando ustedes reciban este número ya se habrá iniciado el curso 1997-98 y habrán pasado algunas «nubes» de verano que nos habrán servido como elemento de reflexión y proyectos para futuro.

La Asociación en este 20 aniversario goza de buena salud y el número de socios aumenta, síntoma elocuente de ello. A la Asociación se incorporan no sólo personas que se identifican con nuestros objetivos, sino también instituciones y colectivos culturales de nuestros pueblos, incluyendo a los de Ciudad Real.

Durante el verano ha sido constante el número de personas interesadas por viajar a los Montes de Toledo, hecho constatado a través de nuestros puntos de información, oficinas de turismo, ayuntamientos, hoteles... lo que os incitó a publicar el folleto turístico «Visitar los Montes de Toledo» que se ha repartido en los principales puntos de afluencia turística y recreativa de la comarca, y en las oficinas de turismo de Toledo y Parque de Cabañeros, como solución inmediata para cubrir el verano, aunque las rutas que se describen evidentemente pueden ser practicadas en todo tiempo y son útiles para adquirir una visión general del territorio. No obstante continuaremos con nuestra trayectoria editorial publicando guías de pueblos y rutas para conocer y visitar la comarca.

Cara a los próximos meses la Asociación irá adaptando **las actividades de riesgo**, opción ya iniciada con la sección de senderismo, cuya regulación por la normativa oportuna (y un costoso seguro) ya encogen nuestros socios. El Club y la actividad continúan abiertos bajo la normativa citada.

Ya dijimos en otro lugar que la Asociación no tiene vocación para asumir riesgos ni costos innecesarios. Por esta última razón estudiamos y ello viene de varios años atrás, cuál puede ser el futuro del campamento de San Pablo, por el que pasan cientos de niños, cuyos riesgos (a pesar de otro seguro) estamos asumiendo, y que serán motivo de solicitud de informes jurídicos sobre nuestra responsabilidad civil subsidiaria. Hasta ahora no ha ocurrido nada (G. a D.), pero si ocurre y existen reclamaciones, la Junta debe meditar su alcance, por lo que tras su estudio decidirá

l será el camino a seguir, buscando siempre la mejor fórmula para mantenerlo rto. Estas son las «campanas» que han oído los que gustan de rumorear sobre araciones» de la Escuela de Aire Libre de quien depende el Campamento, que curso pasado ha mantenido su labor normalizada impartiendo cursos de monitores, izando acampadas y convivencias en San Pablo. Nuestras relaciones con la cción de la Escuela gozan también de una excelente salud, como ha ocurrido le su fundación. Nadie provoca este planteamiento, salvo la propia Junta y el ulo de unos posibles riesgos costosos para la Asociación. Por ello la Junta soli-vuestra colaboración apostando ideas, soluciones, sugerencias, etc...

En los próximos meses continuaremos convocando actividades relacionadas el excursionismo, las tertulias en el Cambrón, y otras centradas en los fines iativos.

Noticias de la Asociación

CONFERENCIAS IMPARTIDAS POR LA ASOCIACIÓN: En los últimos meses an impartido una serie de conferencias en diferentes lugares de la Comarca: *stumbres en los Montes de Toledo*. Pedro Antonio Alonso Revenga, en Gálvez. *tuarios marianos en los Montes de Toledo*. Ventura Leblic, en Navahermosa. *bandolerismo en los Montes de Toledo*. V. Leblic, en Navas de Estena. *istoria de los Montes de Toledo*. Ventura Leblic, en Arroba de los Montes. *s mozárabes toledanos*. José Miranda Calvo, en Toledo.

FACSIMIL DE DOS DOCUMENTOS DEL S. XIII: Con motivo del 20 aniversario de la Asociación se ha editado una carpeta con dos documentos facsimilados con la repoblación de Dos Hermanas y Malamonedas en el reinado de nso VIII y otro por el que Fernando III concede al arzobispo Jiménez de Rada ideas que formaron el primer núcleo de repoblación montañesa.

MAPA DE LA COMARCA: Se ultiman los datos que acompañarán al mapa de tra comarca que con recursos propios confecciona la Asociación para conmemar el 20 aniversario y que se editará después del verano.

TURISMO RURAL: Para contribuir a la promoción turística de nuestra comarca os editado y distribuido en las oficinas de turismo e información municipal en Montes de Toledo un folleto con cuatro rutas para viajar conociendo las particu-lades de la comarca partiendo de diferentes puntos de ella, que nos está siendo solicitada. El texto reproduce el editado por la Revista de Castilla La Mancha 96.

FACSIMIL SOBRE CONSERVACIÓN DE MONTES: Incluimos como documento excepcional de este número las diez páginas que reproducen un impreso del S. XVIII, conservado en el Archivo Municipal de Toledo, sobre guarda y conservación de los Montes de Toledo.

UN TEMA TOLEDANO: Las comarcas no las fijan sus límites históricos sino que existen además otros factores, sociales, geográficos, económicos, humanos, etc..., que las definen y agrupan. La Sisla desapareció con el devenir de la historia y hoy no existe tal entidad comarcal, ni los supuestos pueblos de la supuesta "actual comarca" tienen conocimiento de lo que es la Sisla, ni un folleto resucitará lo que desde el S. XVI hasta hoy ha carecido de conciencia comarcal.

Su recuerdo es erudito e incluso nosotros lo hemos mantenido al hablar de ella como una zona de la Meseta de los Montes de Toledo.

FOLLETOS DE INFOTUR Y LOS MONTES DE TOLEDO: En los folletos de "INFOTUR", editados recientemente, descubrimos que los Montes de Toledo pertenecen a Ciudad Real e ignoran y omiten la entidad comarcal que se ve asociada a lugares o a otras comarcas que tampoco tratan como entes geográficos independientes, como lo hacen con la Serranía de Cuenca, La Manchuela, el Valle del Júcar, los Campos de Montiel, etc... La próxima vez que se editen folletos turísticos nos ponemos en disposición de asesorar o colaborar en la elaboración de información sobre los Montes de Toledo. Mientras tanto seguiremos informando a nuestros posibles visitantes, con los medios que disponemos, esforzándonos en acercarlos a la comarca de la mano de sus propias gentes, concededoras del territorio.

"ANDAR POR LOS MONTES DE TOLEDO": Es sin duda una de las mejores guías para hacer senderismo por los Montes de Toledo y la Jara. Sus autores José Luis Cepillo, Francisco Ruiz y Juan Madrid nos adentran por nuestras comarcas montañas con 32 itinerarios por los más bellos rincones de los Montes de Toledo. El libro se puede adquirir en la TIENDA VERDE quien lo edita al precio de 1.900 pts. en Madrid o llamando al teléfono 91-533 07 91. Reproducimos en páginas de esta Revista uno de sus capítulos introductorios.

ANDAR POR LOS MONTES DE TOLEDO. Cepillo, J.L.; Ruiz, Fco. y Madrid, Juan. Ed. Libros La Tienda. Madrid, 1997. 266 pp. con numerosas ilustraciones en color y b/n.

MALAMONEDA BIEN DE INTERÉS CULTURAL: Hemos conocido que el expediente para declarar Bien de Interés Cultural (BIC) al lugar de Malamonedas (Hontanar) solicitado por la Asociación, está avanzando con informes favorables, según nos ha informado el propio Delegado Provincial de la Consejería de Cultura, por lo que esperamos que en breve sea una realidad con la que se propiciará la protección de este interesante enclave arqueológico.

Llega de Hontanar.

Acto celebrado en la Iglesia de Hontanar con motivo de la XX Llega de los Montes de Toledo.

● Discurso de presentación del Presidente

¡Buenas tardes! Sr. Delegado del Gobierno, Autoridades regionales y provinciales, alcaldes y corporaciones que nos acompañáis, amigos y amigos de los Montes de Toledo.

En primer lugar agradecer al Sr. Cura Párroco de Hontanar el habernos permitido celebrar en este templo la XX Llega de los Montes. Las Llegas de los pueblos y hermandades en los Montes están documentadas desde los primeros años del siglo XIV concretamente la primera de la que tenemos constancia, está fechada en el año 1300 y se celebró en Navas de Estena. A ella acudieron las hermandades viejas de Toledo, Talavera y Villa Real. Se reunían al principio en tiendas que montaban en descampado, cercanas a los ríos y en lugares abiertos para acoger a todos los representantes de las amplias comarcas que allí se ayuntaban en asamblea bajo los alisos del río Estena, o a las sombras frescas de los sauces del Bullaque. Después fueron los representantes de las 7 cuadrillas o divisiones territoriales de la vieja comarca quienes lo hicieron en el atrio o interior de algunas iglesias como la del Molinillo o Retuerta. Evolucionaron las Llegas y solo acudieron los representantes de las aldeas monteñas, las justicias, regidores o sus delegados, para tratar de los asuntos relativos al Común de esta tierra, independientemente de la autoridad feudal toledana.

Los pueblos de los Montes estuvieron durante siglos enfrentados a Toledo, los numerosos pleitos colectivos denunciando incumplimientos de pactos y concordias así lo atestiguan.

Al desprenderse el territorio en el que estamos, de la jurisdicción

de Toledo y recobrar sus antiguas libertades, en el siglo XIX, a las que nunca renunciaron los monteños, la unión comunal que había nacido en los siglos de la repoblación y que trató de articular jurídicamente el arzobispo Jiménez de Rada en el siglo XIII, fue poco a poco desapareciendo. Contribuyó también a ello la división del territorio entre dos provincias la de Toledo y Ciudad Real, de una manera artificial y casi arbitraria ya que no se tuvieron en cuenta los vínculos humanos, económicos, sociales o históricos de nuestras poblaciones y sus términos.

De los 16 pueblos históricos, siete quedaron en Ciudad Real y nueve en Toledo Así surgieron las poblaciones de un lado y de otro de la sierra que con las malísimas comunicaciones quedaron aisladas, pero nunca se olvidaron en esa memoria colectiva que se transmite de manera sutil a través de la cultura familiar, que existía una historia común y una tierra común en lo espiritual llamada Montes de Toledo.

En algún momento de la reciente historia de nuestra comarca, unos geógrafos muy eruditos, de mente muy despejada y con ganas de «bautizos» se les ocurrió llamar a esta cordillera «la Oretana» nadie hoy se explica por qué, ya que Oreto no estaba vinculada a los Montes, ni existían razones objetivas para traer hasta nosotros la vieja ciudad. No hace falta nada más que mirar un mapa para reafirmarse en la arbitrariedad del nombre. Pero más recientemente también se ha querido borrar o mutilar el nombre de esta comarca desde instancias más o menos oficialistas, nos denominan desafortunadamente «Montes Norte» en lugar de «Montes de Toledo», nombre universalmente conocido y que todas las universidades y altas instancias culturales aceptan, usan y dan a conocer como tales.

Hemos repetido que esta denominación comarcal es puramente histórica y geográfica, carece de otra connotación de pertenencia, y es tan pobre la expresión «Montes Norte» que no sirve para otra cosa salvo para indicar que unos montes que están al Norte; pueden con idéntica lógica ser llamados Montes Sur por los que están en otra latitud geográfica, igualmente podrían llamarse Montes-Este o Montes-Oeste y también podrían estar en cualquier continente o lugar del Planeta olvidándose de la función del nombre geográfico. Sin embargo los Montes de Toledo y su comarca que se extiende más allá de las alturas de la cordillera hacia el Tajo y el Guadiana, están perfectamente definidos y situados sin lugar a dudas por la comunidad científica.

Los Montes de Toledo ya existían como territorio administrativo dividido en 7 cuadrillas, origen de las otras tantas estrellas del escudo comarcal, antes que existieran las provincias de Toledo o Ciudad Real.

A difuminar un poco las divisiones provinciales contribuye la regionalización que propone la Constitución. Y es posible que, no sabemos cuándo, pero algunas regiones españolas ya lo han estudiado, la división administrativa coincida con las grandes comarcas naturales y no con las provincias. Dejemos nuestra vocación comarcalista y volvamos a esta **llega** que hoy nos servirá para acercarnos un poco más a nuestras raíces y a nuestra identidad como tierra alta o tierra llana, con encinas u olivares, con rebollares o choperas, enebros o retamas, con Montes al Norte al Sur al Este o al Oeste pero siempre Montes de Toledo; hontanar y ríos que bajan corriendo al Guadiana o al Tajo. Donde vuela el buitre el azor, la paloma o la perdiz. Trota el ciervo y hoza el jabalí. Suda su abajo el ganadero y agricultor. Martinea el yunque y giran las máquias. También aquí se abre el libro y el cielo de las musas. Sobre nuestras montañas una tierra rojiza, áspera y dura que sólo se ablanda con el amor y el trabajo que profesamos los que teniendo o no raíces monteñas la defendamos con nuestra admiración, respeto, trabajo y cariño.

Por ello nació la Asociación Cultural Montes de Toledo, para profundizar y afianzar nuestra identidad como comarca desde el descubrimiento de nuestra cultura y por ello venimos a la **llega**, a testimoniar nuestra vocación de comarca amplia, llena de contrastes, que va descubriendo un estrato común donde crece solidariamente con otras comarcas cercanas, un territorio en desarrollo que a veces se nos despuebla en el día a día, pero donde se vuelve y cambian los conceptos de comunidad. Desde donde exigimos una mayor atención a las pequeñas comunidades para que desarrollen en ellas programas de apoyo, mejora y transformación de la economía tradicional. Donde se intervenga radicalmente en la conservación de los recursos naturales como fuente de riqueza alternativa y se conciencie en su protección. Donde se ponga fin a situaciones degradantes del paisaje muy vinculadas al dominguerismo incontrolado. Donde se modifique la normativa legal sobre ese dominio público del que se benefician los que lo llaman suyo, lo vallan y lo cierran.

Reivindicamos un monte sin cuadricular un monte libre como la madre Naturaleza los parió, donde se respete la propiedad pública y la

privada. Un monte protegido desde la eficacia del día a día con una legislación que ya existe pero también con una dotación humana suficiente para aplicarla.

Gracias a todos cuantos habéis querido participar en esta **llega** que nos acerca un poco más, descubriendo lo que también es nuestro. En este caso Hontanar el pueblo más pequeño de nuestros Montes y hoy el más concurrido y arropado por todos. También es el decano de los Montes, al menos el lugar de donde proceden: Malamoneda, cuya torre en maqueta van a recibir nuestros visitantes como recuerdo del Ayuntamiento de Hontanar y muy especialmente el Sr. Delegado de la Consejería de Cultura para que tenga presente el interés porque sea declarado Bien de Interés Cultural este conjunto arqueológico de Malamoneda. También entregaremos documentos facsímiles que hacen referencia a la Torre de Malamoneda y a la más antigua descripción de la demarcación territorial de los Montes, ambos del siglo XIII.

Y termino para continuar la **llega**, con un recuerdo a todos los que hace 20 años decidimos entregar parte de nuestro tiempo, trabajo e ilusión a los Montes de Toledo fundando esta Asociación y perseverando, que es lo difícil, en mantenerla. Y gran parte del mérito está en nuestras casas donde nuestras familias han tolerado ausencias viajes, reuniones, horarios, comidas frías, niños durmiendo, a quienes pido perdón y doy las gracias y a quienes solicito benevolencia para quienes no tenemos remedio.

Gracias y nos pondremos bajo la protección del Cristo del Buen Camino que preside esta iglesia, para continuar esta gran asamblea.

● Monteños distinguidos

Después de las palabras del Presidente de la Asociación, fueron entregadas las acreditaciones de MONTEÑOS DISTINGUIDOS a las siguientes instituciones y personas:

-A la Promoción de la Cultura: Instituto de Enseñanza Secundaria «Montes de Toledo» de Gálvez.

-A los Valores Sociales: Mensajeros de la Paz.

-A la Promoción de la Comarca: Jaime de Paz Serrano, de Los Navalucillos.

-A la Creatividad: al escultor Rafael Balmaseda, de Cuerva.

-Al Fomento del Deporte: Fernando F. Gaitán, de Noez.

-Socio Honorífico: al Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque.

Cerró el acto con unas emotivas palabras el Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha, D. Carlos Moro.

● Así vio la prensa la XX Fiesta de los Montes

«La comarca de los Montes de Toledo vivió durante la tarde del pasado sábado su tradicional Fiesta anual en el municipio de Hontanar, que en esta ocasión coincidió con el XX aniversario de la fundación de la Asociación Cultural, organizadora del evento.

Más de mil personas y representantes de veinte municipios de la zona, tres de ellos de Ciudad Real, se congregaron en una localidad que posee habitualmente poco más de un centenar de vecinos.

Como prueba del éxito de la convocatoria, destacar asimismo que varios municipios se interesaron por ser sede de esta celebración en próximos años, aunque Totanés posee gran parte de las 'papeletas' para acoger la próxima Fiesta.

Tras la habitual recepción de autoridades, a partir de las 17,00 horas, tuvo lugar una multitudinaria degustación de productos monteños, en la que resaltó la repostería y los 'tasajos' elaborados por vecinas de Hontanar.

Sin embargo, uno de los actos centrales fue la celebración de la histórica 'Llega' en la iglesia, denominación que hace referencia a las asambleas en las que se reunían los pueblos monteños para debatir temas comunes. La 'Llega' fue aprovechada como acto reivindicativo sobre la naturaleza de la zona y para resaltar la necesidad de fomentar el desarrollo de los núcleos rurales. Asimismo, los organizadores solicitaron la declaración de Bien de Interés Cultural para el entorno de Malamoneda, lugar de gran importancia histórico-cultural.

Tras la entrega de diplomas a los Monteños del Año, tuvo lugar un

acto popular en la plaza de Hontanar, presidido por las Reinas de los municipios participantes, en la que se ejecutó el Baile de la Bandera por parte de vecinos de Casasbuenas, Guadamur y Burguillos, cuyo origen se remonta a los reclutamientos realizados por los Tercios de Flandes y que en la actualidad se practica en escasas localidades.

Asistieron a la Fiesta de los Montes el presidente regional, José Bono; el delegado de Gobierno, Carlos Moro y el consejero Portavoz, Emiliano García Page, entre otras autoridades».

A.A. EL DÍA DE TOLEDO. 7-V-97

● Homenaje poético a Hontanar en la XX Fiesta de los Montes de Toledo

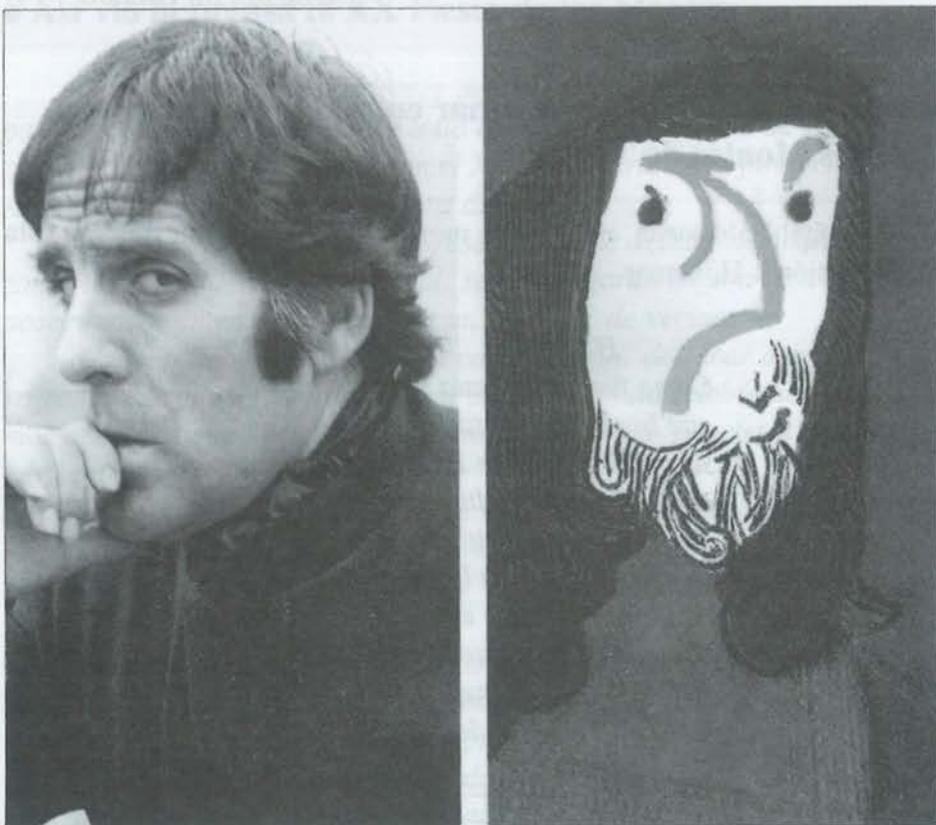
Rafael Balmaseda, uno de los monteños galardonados, dedicó esta composición a Hontanar.

Hontanar

Como fuente de agua pura
que brota en el retamar,
surge el pueblo de Hontanar
entre montes de altura.
Como gigante escultura
se alza el risco en la montaña;
su tierra es roja y de raña,
como la sangre que hereda
del viejo Malamoneda,
del hombre recio de España.



Un pintor monteño contemporáneo: José Ortega



En la pintura española de la posguerra y en el exilio sobresale la figura de José García Ortega nacido en Arroba de los Montes en 1921. Los avatares del momento y su compromiso político con movimientos de izquierda le hicieron ingresar en el clandestino Partido Comunista Español en 1941 donde actúa como

propagandista, actividad por la que es detenido en 1947 y condenado a diez años. Indultado en 1952 inicia sus estudios en la Escuela Nacional de Artes Gráficas y en el Círculo de Bellas Artes de Madrid. Forma parte del grupo de artistas «juglaria» y publica su primera colección de xilografías.

En 1953 marcha becado por el gobierno francés para estudiar en la «Ecole Estienne» y en el «Ecole de Beaux Arts de París». Al año siguiente regresa a España. Por aquellas fechas ya había contactado con Picasso siendo su enlace con el Partido Comunista iniciando una relación duradera de quien indudablemente aprendió y posiblemente le introdujo en círculos artísticos parisinos.

En 1955 expone con los pintores Ruiz Pernias y Palacios Etardes, con una serie de cuadros sobre campesinos e inmigrantes en línea con la denuncia social. Tuvo que exiliarse en Francia en 1960 al ser requerido de nuevo por los tribunales políticos y trabaja en el taller de Friendlander editando varias colecciones litográficas.

En 1964 se traslada a Italia buscando paisajes y luces semejantes a las que había dejado en España y se instala en Matera donde continúa su producción de grabados y litografías destacando la «Suite de los segadores», recuerdos de su juventud que plasma en imágenes a través de una concepción crítica y social de la realidad. Se mantiene en la etapa de la pintura social que se había iniciado en España y Europa a finales del siglo XIX, adaptando, tras prolongadas investigaciones ese concepto de un arte nuevo acercándose a la abstracción que el propio Ortega rechaza, manteniéndose en un límite donde el mensaje es algo presente.

En 1972 realizó con motivo del centenario de Durero 60 grabados que expuso en el Museo de Nuremberg bajo el título de «Ortega ± Durero». Tras conseguir de nuevo el pasaporte regresa a España en 1976, expone en Bilbao y en 1977 en Ciudad Real en la Librería Tartesos con la exposición «Decálogos para la democracia». En 1980 en la Galería Fúcares de Almagro y en la iglesia de D. Agustín se instala una polémica exposición que es clausurada al día siguiente por considerarla una provocación.

Murió en París en 1990.

Su obra ha sido más conocida en Europa donde prodigó exposiciones en las principales galerías de Italia, Alemania y Francia, que en su propia tierra. Su polémica figura de artista comprometido debe recuperarse para el mundo de los creadores españoles que han dejado una profunda huella en el arte contemporáneo. El ayuntamiento de Arroba trata de abrir un museo dedicado a su paisano que acoja parte de su obra depositada en Ciudad Real.

Instrucción sobre conservación de Montes

Continuando con el propósito de rescatar cuanta documentación antigua, especialmente la impresa, sobre los Montes de Toledo, aparezca en el curso de nuestras investigaciones, ofrecemos esta INSTRUCCIÓN complementaria a las Ordenanzas sobre conservación de Montes que dictó el Ayuntamiento de Toledo en el siglo XVIII para «evitar los graves daños y repetidas talas que se han causado».

Las nuevas disposiciones se refieren a los guardas y sus obligaciones de informar a los vecinos sobre las normas municipales toledanas referentes a sus «propios» y hacer cumplirlas, como una especie de policía rural para la conservación del monte, con órdenes de multar, detener y denunciar a quienes las trasgredieran. Debían vigilar los límites del territorio monteño y evitar que entraran a través de ellos gentes con ganados, ni con ánimo de comerciar con los productos del monte. Llama la atención que tuvieran a su cargo un territorio de 3.000 kilómetros cuadrados aunque las justicias locales debían hacer cumplir también las ordenanzas en sus respectivos territorios y colaborar con estos guardas.

Las normas se refieren a la conservación de enclaves como el Valle de Torneros en Los Yébenes, protección de colmenares, normas para efectuar las rozas en los que precisan realizar cortafuegos y auxiliarse obligatoriamente de cuatro vecinos. Sobre la tala de árboles, en cuyo caso debían efectuar un juramento por cada árbol que cortasen ante la justicia local sobre el destino de la madera.

Se regula el carboneo y la caza prohibiendo las trampas, incluso el descortezar libremente alcornoques, para extraer el tanino para curtir pieles.

En este interesante texto cuya lectura es fácil se descubre una preocupación conservacionista a finales del siglo XVIII momentos en que los concejos monteños habían iniciado los primeros movimientos emancipadores de Toledo y la agricultura presiona frente a la ganadería introduciendo numerosas roturas del monte que tratan de controlar estas ordenanzas y proteger las antiguas industrias que la Ilustración busca racionalizar con nuevas valoraciones económicas y desarrollistas.



INSTRUCCIÓN DE LO
QUE DEBEN OBSER-
VAR LAS justicias de los
Lugares de los Propios, y
Montes de Toledo, y los
Guardas nombrados por el
Ilmo. Ayuntamiento de esta
Ciudad, para el resguardo de
sus Montes, y procurar por
este medio su conservación,
y aumento, como tan impor-
tante al beneficio que de ello
resulta á los interesados á su
aprovechamiento, y evitar los
graves daños, y repetidas
talas que se han causado,
arreglado á las Ordenanzas
que están confirmadas,
y mandadas guardar.



INSTRUCCION DE LO QUE DEBEN OBSERVAR LAS

Justicias de los Lugares de los Proprios, y Montes de Toledo, y los Guardas nombrados por el Illmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, para el resguardo de sus Montes, y procurar por este medio su conservacion, y aumento, como tan importante al beneficio que de ello resulta à los interesados à su aprovechamiento, y evitar los graves daños, y repetidas talas que se han causado, arreglado à las Ordenanzas que están confirmadas, y mandadas guardar.

1 **L** Optimero; que dichas Guardas han de ser obligados à tener buenos Cavallos, y traer Armas ofensivas, y defensivas, no siendo de las prohibidas por Leyes, y Pragmaticas de estos Reynos, para que en qualquier acontecimiento no se les defiendan las personas à quien por las denunciaciones que se les hiciere tomassen prendas, con apercebimiento que no lo haciendo no se les librarà cosa alguna de su salario.

2 Que las dichas Guardas han de residir continuamente en dichos Montes; el uno en el Lugar del Molinillo; otro en el de la Retuerta; y el otro en el de Hontanar, como està resuelto, corriendo con toda vigilancia, y cuidado la tierra de dichos Montes, y dandose cada uno aviso de lo que convenga conducente al mayor resguardo de ellos, y para la aprehension de los dañadores.

3 Que han de ser obligados dichos Guardas à tomar razon, y dar cuenta de los registros de ganados que deben llevar los que se embian à pastar à dichos Montes, por las personas que tienen aprovechamiento en ellos, y de las licencias, para poder cortar madera, y hacer carbon, para que se compruebe si son legitimas en los Lugares donde constasse averse despachado, y en esta Ciudad las que se dieren por el Illmo. Ayuntamiento de ella, sin permitir que entren, ni estèn ganados sin registro, ni que se corte madera, ni fabrique carbon de humo, sin licencia legitima, con apercebimiento que el Guarda que permitiere lo referido, ò parte de ello se le apremiarà à que pague la pena en que incurrre el que lleva sin registro ganado alguno, y corta madera, y fabrica carbon

A

fin

sin licencia; y asimismo se le condenarà à dicho Guarda en el quatro tanto, esto por la primera vez, y por la segunda serà privado del dicho oficio.

4 Que dichas Guardas han de tener especial cuidado de visitar cada mes las mojoneras de la tierra de dichos Montes, cada uno en el quartel que le està señalado; y si algunos mojones estubieren quitados, ò metidos mas adentro en dicha tierra, den aviso al señor Fiel del Juzgado, para que participandose à la Ciudad, tome la providencia conveniente.

5 Que todas las denunciaciones que hicieren, y prendas que por ellas tomaren, tengan obligacion dichos Guardas à dar cuenta de todo ello dentro de tercero dia à el Alcalde, ò Escrivano del Lugar mas cercano, para que hecha la justificacion correspondiente, y asegurados los Reos, las remita à el señor Fiel del Juzgado, y à poder del Escrivano mayor para que sean sentenciadas dichas causas.

6 Que si averiguaren que algun vecino de esta Ciudad, ò otro de dichos Montes introduce con su ganado alguno de vecinos fuera de la tierra, lo denuncie todo ello, y saque el quinto, y dexandole en deposito, remitan la justificacion que de ello se hiciere al señor Fiel del Juzgado, para que se sentencie, y determine dicha denunciacion.

7 Que respecto de que antes de aora se mandò, que en el Valle que llaman de los Torneros, que es un Valle angosto entre dos Sierras, azia el Lugar de Yevenes, no se hiciesen rozas algunas, ni entrassen à pastar ganados, sino es tan solamente à abrevar, para que se poblasse de los muchos arboles, y caza que tenia, y averse informado, que oy es preciso dar la misma providencia, se previene à dichos Guardas, y à todas las Justicias de dichos Montes, y à los que de fuera de ellos tienen aprovechamiento, que no entren a cortar madera alguna en dicho Valle, ni à pastarle con sus ganados; y que solo puedan entrar estos à abrevar, para que se vuelva à poblar de los muchos Arboles de encina, quexigo, alcornoque, y fresnos, esto por tres años; y el Guarda que aprehendiere ganado pastando, ò alguna persona cortando madera, ò leña en dicho Valle, lo denuncie, y prende, y dè cuenta de ello al señor Fiel del Juzgado.

8 Que

8 Que qualquiera Arriero, Carretero, Traginero, ò otra qualquier persona, que facare, ò traginare en qualquier manera carbon hecho en los Montes quemados, y dentro de las sesenta fogas que à cada posada de Colmenas se le debe guardar, ò en otra parte que sea de Cepa, sacada de los dichos sitios, ò que el carbon sea de madroño, se le denuncie, y aprehenda por dichos Guardas, dandole por perdido el carbon, y sacandole seiscientos mrs. por cada carga, siempre que fuere aprehendido, de que ha de dar cuenta.

9 Que respecto de estàr permitido à los Vassallos de la Ciudad el poder hacer carbon en sus tierras labrantias, de lo que en ellas desmontaren para sembrar pan, con tal que no puedan cortar arbol alguno de los que tubieren las dichas tierras, ni las ramas de los dichos arboles, con que el carbon que se hiciera sea para el abasto de esta Ciudad: se previene, que si en las rozas que se executaren para dicho efecto, se cortaren algunos arboles, ò ramas, ò se quemaren al tiempo de poner fuego à la roza, se ha de denunciar à las personas cuyas fueren, y justificado, y apeado el daño, se ha de remitir al señor Fiel del Juzgado, para que determine sobre ello.

10 Que por dichos Guardas se zele, y cuyde que por ninguna persona se caze en dichos Montes con perchas, lazos, ni otros armadijos, porque de esta forma se destruye la caza, y al que hallaren executando lo referido, ò le justificaren averlo hecho, le aprehendan, y le entreguen à la Justicia del Lugar mas inmediato, para que le conduzca al Carcel Real de esta Ciudad.

11 Que las dichas Guardas han de tener obligacion à tomar razon de los ganados que tienen los vecinos de los Lugares de dichos Montes, para que al tiempo que los hallaren pastando, cotejen la razon que tubieren con el registro que llevaren, y no concordando, prenden dicho ganado, y justifiquen si ay embuelto en ello otro ganado de fuera de la tierra, y teniendolo se quite todo el dicho ganado, y se depofite dicho quinto; y lo que hallaren sin registro hecho ante la Justicia, y Escrivano del Lugar donde fuere vecino el dueño del tal ganado, lo prenden, y saquen de multa por cada cabeza mayor quatro mrs. y de la menor dos, esto siempre que se le encontrare sin dicho registro, noticiandolo al Alcalde, y

del Lugar mas inmediato, para que poniendose testimonio de ello, se remita, y las dos partes de lo que importare dicha pena, à poder del Escrivano mayor, ò su Theniente, para que de ella se entregue al Mayordomo de propios, y al señor Fiel del Juzgado lo que les corresponda; y la otra tercera parte ha de quedar para el Guarda que aprehendiere dicho ganado.

12 Que si los ganados que pastassen en las Dehesas acotadas en dichos Montes, en virtud de Reales Facultades, ò en las Dehesas de los Lugares de dichos Montes (no siendo de las personas que tienen aprovechamiento en ellos) salieren de dichas Dehesas à los valdios de dichos Montes, se les aprehendan los Rebaños del tal ganado, y se les saque de pena, si fuere hallado de dia, dos reses; y si fuere hallado de noche, quatro reses, esto en cada vez que fuere hallado en dichos valdios los dichos ganados; y en el caso de no haver testigos al tiempo que se aprehendiesen dichos ganados, se deguelle por dicho Guarda, ò por otra persona que lo aprehendiere, una de dichas reses, en el mismo lugar donde las hallare de dichos valdios, para que parezca el sitio, y lugar donde fue hallado el tal ganado, y de ello se dè cuenta à Alcalde, y Escrivano del Lugar mas inmediato, quienes han de remitir luego justificacion, ò testimonio de ello al señor Fiel del Juzgado, para que se reparta entre los interesados la dicha pena.

13 Que si se pusiessse fuego à alguna roza, ò rastrojo para sembrar pan, ò para plantar viñas, ò para hacer mondas para las posadas, ò para hacer huertos, ò huertas, se execute con la prevencion de hacerse raya, y contra raya, y que no se siga daño de dicho fuego, poniendole desde el dia de Santa Maria de Agosto en adelante, haciendolo saber à la Justicia del Lugar en cuyo termino estubiere la dicha roza, para que nombre quatro personas de toda satisfacion, que se hallen presentes à verlo quemar, y ayuden à ponerle, y defender si se quisiessse salir, ò saliere el fuego, para que de este modo no sobrevenga daño al Monte, ni à las posadas de Colmenas, y si saliere el fuego de dichas rozas cien pasos solamente, que por esto no incurra en pena alguna, si se executasse con la referida prevencion, y faltandose à ella, y saliendo el dicho fuego fuera de dicha roza, se prenda al dueño de ella, y se apee, y tasse el daño que se hubiessse causado, y hecho justificacion de

de todo ello, se remitan à esta Ciudad los presos, y autos hechos con embargos de bienes, al señor Fiel del Juzgado, para que este delito sea castigado; y en el caso de ponerse el fuego à dichas rozas antes del dia de Santa Maria de Agosto, se saquen mil mrs. de multa por ello à la persona que lo execute, remitiendolos con testimonio de ello, à poder del Escrivano mayor, ò su Theniente para que noticiandolo al Señor Fiel del Juzgado se les dè aplicacion.

14 Que respecto de experimentar se graves daños en que las rozas para sembrar se executen en muchos sitios, y muy extraviados de los Lugares, por cuya razon no se tiene noticia de todas ellas, así para la contribucion del dozavo, como para que las Justicias den providencia à precaber los daños que pueden resultar al tiempo de quemar dichas rozas; y para obiarlos se previene, y manda à dichas Justicias, y à los Guardas de dichos Montes, que desde este presente año no permitan, que ninguna persona haga rozas en distintos sitios, sino es que los vecinos de cada Lugar las executen en un mismo parage, y todas unidas, con lo qual se podrá resguardar sus siembras de todo daño; y al tiempo de quemarse las rozas se uniràn todos à impedir que salga el fuego de ellas.

15 Que si acaeciere el echarse algun fuego en dichos Montes, tenga obligacion el Guarda que mas inmediato se hallare à inquirir, que ganaderos estaban à la sazón en el sitio q̄ aconteciere, ò cerca del, y las personas que por qualquier motivo puedan ser complices en ello, para que inmediatamente den cuenta à la Justicia, y Escrivano del Lugar mas inmediato, quienes tengan obligacion à passar à hacer justificacion de que persona, ò personas echaron el fuego; y averiguandose quien son, y apeandose el daño que ha merecido resultado, los prendan, y aseguren, embargandolos sus bienes, y remitan los Reos, con la justificacion que se hiciera, à esta Ciudad, y à poder del señor Fiel del Juzgado.

16 Que por dichos Guardas, y las Justicias de los Lugares de dichos Montes, no se permita que en ellos se caze, ni pesque por persona alguna que no sea vecino de esta Ciudad, de los dichos Lugares, ò de los otros que tienen aprovechamiento, ni tampoco puedan vender lo que así cazaren, à vecinos de fuera de la tierra de dichos Montes, y si lo hicieren les aprehendan, denuncien, y den por perdida dicha caza; y si en el tiempo que està vedado el

poder cazar, contravinieren à ello qualesquier personas que sean, se les aprehenda, y quite por dichos Guardas la caza, Alcabuzes, y Perros con que se les hallare.

17 Que si qualesquier ganados, ò mercaderias que entraren en la tierra de dichos Montes para passar por ellos, no llegaren al Puerto Marchès, Valdel-milagro donde deben satisfacer el Portazgo conforme el Arancel que sobre ello ay, y se extraviaren de dichos Puertos, las Justicias de los Lugares donde llegare, ò los Guardas que los hallaren, cobren el dicho Portazgo, y en pena del extravio el quatro tanto de dicho derecho, como està prevenido en dicho Arancel; y aunque digan que no tienen necesidad de passar por dichos Puertos cõ dichos ganados, ò mercaderias, siempre han de pagar dicho derecho de Portazgo, mediante adeudarse este solo con la entrada en la tierra de dichos Montes; y con las porciones que se cobraren por dichas Justicias, y Guardas, se ha de acudir con ello, y entregarlo à el Administrador que està puesto para el Puerto Marchès en el Lugar de la Retuerta, cuyo derecho de Portazgo no han de pagar los vecinos de dichos Montes; pero si estos passaren algunos ganados, ò mercaderias, diciendo que son suyos, y se les averiguare ser incierto, se les dè por perdidos, y descaminados dichos ganados, y mercaderias, y las cavallerias en que las llevassen, y se darà cuenta de ello al señor Fiel del Juzgado, para que provea lo que convenga.

18 Que respecto de estàr permitido à los vassallos de Toledo el que puedan cortar madera para los aperos de labor, y para cubrir sus casas, y otras cosas, con la calidad de que no corten arbol alguno por el pie, y con la de que no sea para venderlo fuera de la tierra, y jurisdiccion de Toledo: se previene, y manda à dichos Guardas, y à las Justicias de dichos Lugares, que el que vaya à cortar dicha madera jure ante el Alcalde del Lugar donde fuere vecino, el efecto para que la quiere, y que es para el consumo de su labor, ò otro efecto, y que no lo venderà, y en que sitio lo ha de cortar, con lo qual le dè licencia para ello, previniendo en ella, que no ha de poder cortar arbol alguno por el pie; y en el caso de necessitar un arbol, ò dos para cubrir sus casas, haciendo la misma diligencia, todo por ante Escrivano publico, se le dè licencia por dicha Justicia, expresando el sitio donde lo ha de cortar, y si

en qualquier manera se excediere de lo referido, se prendarán por dichos Guardas, ò Justicias à los dañadores, y hecho reconocido, y apeo, y justificacion del daño, prenderán à los que resultaren Reos, y se les embargarán sus bienes, y se remitirán los presos, y autos à esta Ciudad, para que el señor Fiel del Juzgado determine sobre ello: y en el caso de justificarse, que qualquier vecino de la tierra de dichos Montes saca à vender madera fuera de la tierra de ellos, ò lo venden en sus casas à personas que no son de dichos Montes, los denuncien sobre ello, y la justificacion que se hiciere se remita al señor Fiel del Juzgado, para que determine en su vista lo que aya lugar.

19 Que si se aprehendiere en la tierra de dichos Montes cortando madera, ò la llevassen ya cargada personas que no sean de dicha tierra, los aprehendan dichos Guardas, ò Justicias, y las cavallerias que llevaren, y passarán à hacer justificacion de este exceso, y los remitirán, y dichos dañadores, madera, y cavallerias à esta Ciudad con toda seguridad, para que por el señor Fiel del Juzgado se provea en justicia.

20 Que los vecinos de los Lugares de dichos Montes que fuesen à sacar corteza para curtido, sean obligados à acudir por cedula para ello à uno de los Alcaldes de su Lugar, y esta dicha cedula (en que se ha de expresar el sitio donde la van à sacar) se ha de mostrar al Guarda de aquel territorio, para que le consulte, previniendose, como se previene, que la dicha corteza se ha de sacar desde el dia de S. Juan Baptista, hasta el dia de S. Maria de Agosto, quitando solo la mitad de la corteza del Alcornoque à la parte de contra el Sol de medio dia, dexandole la otra mitad; y si en otro tiempo, ò forma se hiciere, se le denuncie, y de lo que valiere la dicha corteza, ha de pagar la persona que lo sacare el diezmo, haciendo obligacion de satisfacerlo al tiempo que se le diere la licencia; y si fuese sin ella, ò se fuese à sacar por persona de fuera de la tierra, se le denuncie la corteza, y cavallerias que se le aprehendieren, y se remitirà todo ello à esta Ciudad.

21 Que ningun vecino de Toledo, ni de los Lugares de dichos Montes ha de poder varear la vellota de las encinas, ni otros arboles para sus ganados porcunos, hasta el dia de San Miguel de Septiembre de cada año; y si antes lo executassen, se les tome prenda,

da, y remita con la justificacion de su aprehension, para que sean castigados.

22 Que todas las personas que tubieren Colmenas en dichos Montes, que no sean vecinos de Toledo, ni de la tierra de dichos Montes, han de pagar la mitad de lo que importasse el diezmo que satisficiese cada año; y asimismo han de pagar la mitad del diezmo de las enjambres que hicieren, y no pagandolo con puntualidad al Mayordomo de Toledo, ò à el Arrendador de la cuadrilla adonde tocare, se proceda por las Justicias à hacer el pago de lo que importare dicho medio diezmo de las dichas Colmenas, y enjambres, y los Guardas sean obligados à informarse, y tomar razon de las Colmenas que ay en la dicha tierra, y de quienes son, y que cantidad, para participarlo, afsi al dicho Mayordomo, como à las Justicias de dichos Lugares.

23 Que los registros de los ganados mayores, y menores, se han de hacer, desde primero de Março de cada año, hasta fin de Abril de èl, y sacar registro para llevarlo à pastar, lo qual han de tener obligacion à hazer todos los años; y si faltaren à ello, se les ha de prender por los Guardas, y embiar testimonio de ello al señor Fiel del Juzgado, para que sean multados.

24 Que en los ganados que se acogieren por Toledo, para que pasten en la tierra de dichos Montes, solo ha de haver las cabezas que exprellare la licencia, y si se entrometieren en ellos otros, para que no aya licencia, reconocidos por los Guardas, quiten todo el dicho ganado, y lo depositen con intervencion de las Justicias, y hecha justificacion de ello, la remitan al señor Fiel del Juzgado, para que provea sobre ello.

25 Que ninguna persona ha de poder hacer carbon de humo en la tierra de dichos Montes, sin expresa licencia de Toledo; y al que contraviniese à ello, se le denuncie, y prenda por las Justicias, y Guardas de dichos Montes, y los remitan presos à esta Ciudad, con la justificacion de ello, para que sean castigados.

26 Que qualquiera persona vecino de Toledo, ò vasallo suyo, y no otro alguno, pueda fabricar carbon de verezo en dichos Montes, con la prevencion de que no ha de poder hacerlo, en ninguno de los quemados que hubiere en ellos, hasta que se aya pasado

5
fado dos años, desde el dia que fue echado el dicho fuego ; y tambien se prohibe el que puedan entrar à pastar en dichos quemados ganados algunos por el referido termino de dos años, para que en él se pueda criar el Monte ; y si por dichos Guardas, se aprehendiese à alguna persona, ò personas en dichos quemados haciendo carbon, se le dè por perdido, y embargue el que tubiesse fabricado, ò la leña que tubiesse arrancada para ello : Y asimismo se le saque de multa 600. mrs. esto por la primera vez, y por la segunda doblados ; y por el ganado que se aprehendiere en dichos quemados, se le saquen de pena cinco cabezas del tal ganado, y al Pastor que andubiere con ello, mil mrs. de pena, esto por la primera vez, y por la segunda doblado, y por la tercera sea quintado dicho ganado, de cuyas multas ha de dar quenta à la Justicia, y Escrivano del Lugar mas inmediato, para que se remita testimonio de todo ello al señor Fiel del Juzgado, por quien se darà la aplicacion que corresponde entre los interesados en dichas multas.

27 Que respecto de haverse informado por los vecinos de los Lugares de dichos Montes, que muchas personas, y de estraña jurisdiccion han hecho trato de ir à comprar cera en bruto, de que se sigue à los que tienen Colmenas el conocido daño de irselas à hurtar, descaçar, ò matarlas, para vender la dicha cera, y que para oviarlo convendria el prohibir este genero de trato ; por lo qual se previene, y ordena à las Justicias de dichos Lugares, y à las Guardas de los referidos Montes, cuiden, y zelen, que la persona que fuere à comprar, y comprare cera en bruto sea con noticia, y sabiduria de uno de los Alcaldes, ò Regidores de cada Pueblo, para que sepa si se vende por persona legitima, y tenga obligacion el que asì lo fuere à comprar, à llevar testimonio, expressando en él el Lugar donde lo comprò, y à quien ; y la Justicia, ò Guardas que encontraren à los tales compradores haciendo qualquier ajuste, que no sea en esta providencia, ò llevasse dicha cera sin el testimonio prevenido, le denuncien, y aprehendan, y justificada la contravencion, se remitirà à poder del señor Fiel del Juzgado, para que en vista de ello provea lo que conyenga.

To-

Todo lo qual ; mediante ser arreglado à las Ordenanças, està mandado por el Illustrissimo Ayuntamiento de esta Ciudad, se observe, y guarde, como vò expressado, so las penas que vàn declaradas. Y en virtud de su acuerdo doy la presente ; que firmo en la Imperial Ciudad de Toledo à

20

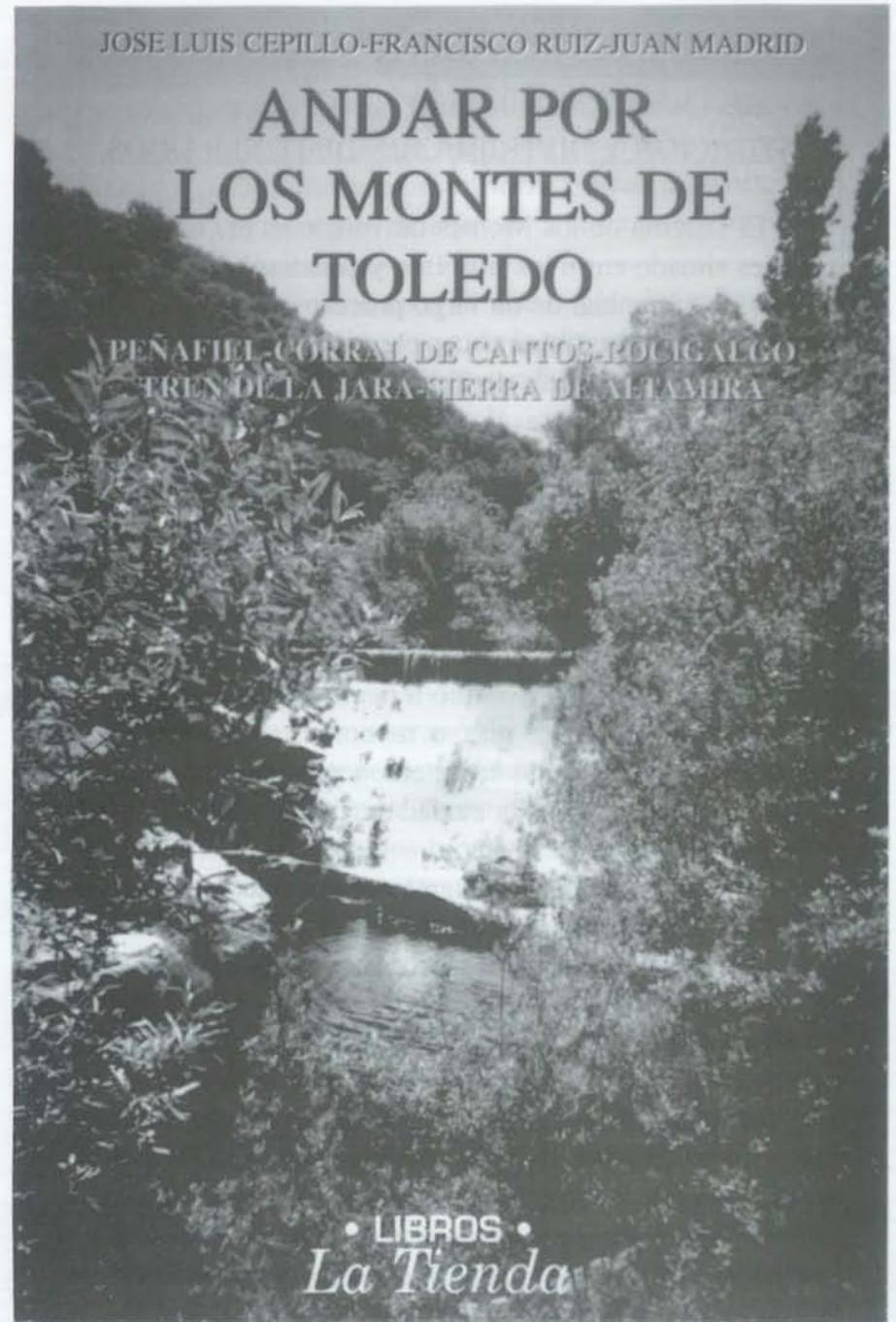
ANIVERSARIO
ASOCIACIÓN
CULTURAL
MONTES
DE TOLEDO
1977-1997

Colección Facsímiles Montes de Toledo.
Publicaciones de la Asociación Cultural Montes de Toledo.
Separata de la Revista de Estudios Monteños, nº. 77.- Toledo, 1997.
Apdo. de Correos 89. Toledo.

JOSE LUIS CEPILLO-FRANCISCO RUIZ-JUAN MADRID

ANDAR POR LOS MONTES DE TOLEDO

PEÑAFIEL-CORRAL DE CAJITOS-BOCIGALGO
TREN DE LA JARA-SIERRA DE ALFAMIRA



• LIBROS •
La Tienda

SITUACION Y DISTRIBUCION DE ITINERARIOS.

El sistema de los Montes de Toledo es el conjunto de relieves situado entre los ríos Tajo y Guadiana resultante de la acción diferencial de un largo proceso erosivo sobre una potente serie sedimentaria plegada en la orogenia Herciniana. Los Montes de Toledo son el conjunto oriental de dicho sistema. Esta es la descripción en sentido orográfico, es decir haciendo referencia a un conjunto montañoso, denominación que es relativamente reciente.

Otra más antigua dice, que la comarca de los Montes de Toledo es la zona de alrededor de 3000 Km². , situada dentro de este conjunto oriental de relieves, el origen de esta comarca se remonta al siglo XIII, cuando en el año 1246 el monarca Fernando III , vendió a la ciudad de Toledo parte de sus tierras situadas más o menos en el centro de la Península, perteneciendo desde entonces hasta la desamortización de Mendizábal a la ciudad de Toledo en concepto de Montes Propios.

En los libros del Ayuntamiento de Toledo se definen así. Los Montes titulados de Toledo son una propiedad particular del común de vecinos de la misma capital, adquirida por título legítimo de compra hecha al santo rey don Fernando III de Castilla en el año 1246. El contrato según consta en los archivos municipales decía: *Yo el Rey: Vendo a vos el concejo de Toledo, e al pueblo, e a cristianos, e a moros, e a judíos... todos aquellos términos que el Arzobispo de Toledo tenia e había de mojón a mojón e de linde a linde e de garganta a garganta e de sierra a sierra... e con todas las aldeas de Pulgar, Peña Aguilera, con su dehesa e el Corral de Martín García, e Dos Hermanas, e Cedeniella,*

Malamoneda, Ferrera, Peña Flor, Yébenes, San Andrés, Santa María de Nava, Mayaliza, Navaredonda, Milagros, La Torre de Forja Abrae, Muro, Acijara, Penna y Alcocer, con todos los villares e con todos los castiellos, yermos e poblados que en estos términos yacen... e con todo esto vos VENDO e Vos apodero de ello por cuarenta y cinco mil moravetijos alfonsies que me disteis.

Es de señalar en el anterior documento las referencias como teóricos beneficiarios a toda la pleyade de habitantes de la villa, por otra parte, muy extendida en todas las poblaciones del centro de la Península, se refiere a cristianos, moros y judíos, lo que muestra que la convivencia entre ellos estaba bastante desarrollada y el grado de integración y tolerancia era bastante elevado, reflejado muchas veces en los fueros de las villas (que aún se conservan en los archivos históricos) donde se decía que “todos los omes, xristianos et moros et judíos que moraren en el lugar ayan fuero”, con lo que se muestra que la convivencia entre las tres culturas no era simplemente un muestrario de buenas intenciones sino que las propias leyes y documentos la amparaban, aunque evidentemente no siempre fuera así, el egoísmo, el fundamentalismo religioso, y los brotes de intolerancia acabaron arruinando todo lo anterior.

Mal comienzo y peor negocio, según las cuentas echadas por historiadores y eruditos, fue excesivo el precio pagado en 1246 por la ciudad de Toledo a Fernando III por la compra de una comarca inhóspita y agreste, que por esta nueva razón de dependencia empezaría a conocerse desde entonces por el nombre que aún hoy tiene: **Montes de Toledo**. El negocio no le fue mal al monarca sobre todo teniendo en cuenta que el monarca acababa de recuperar la propiedad de la finca de manos del Arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada, mediante el canje por la villa de Añover y la ciudad de Baza, “queriendo el Santo Rey que el exceso de

valor de estas poblaciones, fuese una limosna por su alma y la de sus parientes”.

La necesidad que tenía el rey Fernando de medios pecuniarios con que proseguir el avance de sus fronteras sobre la España musulmana le llevaron a vender a la ciudad de Toledo las citadas tierras. A cambio de recibir aquellos terrenos incultos selvas y montes inextricables, Toledo se desprende de sus joyas, vacía sus arcas y trabaja día y noche para que no falten recursos a las mesnadas cristianas. No solo Toledo en aquel tiempo, sino durante siglos todo el país y la América Española trabajarían día y noche y vaciarían sus arcas para llevar a cabo la imposible, ruinoso y atroz, esto es la imperial misión de fijar en la ortodoxia católica y a su yugo, a Europa y al diverso mundo, por lo demás es bien sabido, que las guerras religiosas o de prestigio de la corona, llevaron al país primero a la decadencia y después a la ruina.

En cualquier caso una magnífica finca y mucho más después del trabajo durante muchos años para conseguir su mejora de los habitantes de la comarca que con su esfuerzo aumentaron el valor de la finca. Muchas de las aldeas relacionadas en el documento de Fernando III siguen conociéndose por el mismo nombre con que allí aparecen; otros lo han cambiado ligeramente en adaptación al mismo cambio de la lengua castellana, o bien de un modo más brusco: la Cedeniella de antaño, es la Navahermosa actual.

La comarca de los Montes de Toledo durante los casi seis siglos en que vienen a convertirse en bienes de “propios”, éstos serían los mismos pobladores de la zona con capacidad de dominio sobre aquellos, aunque los “propios” que son dueños de esta gran finca, según contrato con el rey Fernando III, son los de la misma ciudad de Toledo, y a ellos van a parar beneficios de llanos y sierras producidos por quienes trabajan y viven en constante servidumbre.

Primeramente los señoríos, que fueron abolidos por las Cortes de Cádiz junto con la Inquisición, y después con la desamortización de Mendizábal, puestas en marcha por una bien intencionadas Cortes, con la intención de acabar con la estructura feudal española, tema sobre el que hay serias dudas, estas leyes pusieron los famosos bienes de “manos muertas” (el 80 por 100 del campo español) en las vivas de las burguesías latifundistas o de los nuevos terratenientes que surgen al socaire de tanta ganga, los campesinos pobres serán todavía más pobres, al no haberseles proporcionado los medios para acceder en condiciones dignas a la propiedad de la tierra, problema que al no ser resuelto de una manera conveniente crearía fuertes tensiones durante muchos años de la Historia de España.

Dentro de la comarca de los Montes de Toledo al desmembrarse, después de Mendizábal, se formaron grandes fincas, que muchas de ellas con el paso del tiempo se dedicaron a las actividades cinegeticas, es indudable que estas actividades han permitido que la vegetación de tipo mediterráneo se conserve bastante bien en la zona aunque la vegetación arbustiva y herbácea no halla salido tan bien parada por el exceso de venados en las fincas, sin embargo la fauna ha sufrido las consecuencias del aislamiento, las fincas al estar valladas sin posibilidad de comunicación entre ellas, origina que la degradación de los animales que viven dentro del recinto sea patente, aunque no fuera más que por el cruce forzoso de animales de la misma familia o próximos, amen de la práctica exterminación de la fauna salvaje. Por lo demás los beneficios económicos revierten prácticamente en los propietarios de las fincas, ya que hasta una cerveza que se tomen los participantes en las “monterías” es suministrada por los organizadores, solamente la contratación de algunos peones revierte en la economía de los pueblos cercanos.

Desde el punto de vista del montañero - senderista, los

grandes cercados de las fincas impiden el libre paso, y puede suceder que si se ha documentado bien de la zona, en la que quiere realizar una práctica deportiva siguiendo un determinado itinerario, es fácil que se encuentre con alguna de estas vallas que le impida el paso, que si es en época de caza puede resultar peligroso aun en las zonas libres. Los itinerarios descritos en el libro discurren por las zonas libres, salvo que se haya producido alguna alteración posterior.

Cuando el viajero se adentra por la comarca de los Montes de Toledo, puede encontrarse que esta caminando por terreno llano, es como puede deducirse de lo anteriormente dicho, que una cosa son los Montes de Toledo como comarca, que se refiere a la finca que administró la ciudad de Toledo después de su compra al rey Fernando III, y otra el concepto orográfico de los Montes de Toledo haciendo referencia a un conjunto montañoso, que es una denominación reciente y no del lenguaje popular de los habitantes de la zona, la palabra "monte" aquí significa explotación agraria (caracterizada por la conservación más o menos completa de la vegetación natural) pero nunca accidente topográfico. En estos contornos como en otros lugares para dar nombre a las elevaciones que la vista va alcanzando, se usa en general la palabra sierra.

Nosotros en nuestro libro, lógicamente nos referiremos siempre a los Montes de Toledo como concepto orográfico de conjunto montañoso, los itinerarios que describiremos en el libro, salvando los del ferrocarril de la Jara, siempre se realizaran por las diversas sierras que forman los Montes de Toledo. Profundizando desde la fosa del Tajo hacia la depresión del Guadiana, límite de la comarca, entreverada de valles que comunican transversalmente las cuencas de los dos grandes ríos, surge al fondo sur entre San Pablo y Retuerta, de Horcajo a los Yébenes, el respaldo altivo y agreste, rotundo y oscuro de sierras y macizos que justifican

al fin, también orográficamente el nombre de Montes de Toledo que lleva la zona, con alturas de más de 1400 m en algunos puntos, feudo del águila imperial, del buitre leonado y guarida de ciervos y jabalíes, como lo fuera también de guerrilleros, bandidos y aún hace poco del huido combatiente de la República tras la Guerra Civil perdida.

La Geografía Española del siglo pasado incluía dentro de las cordilleras de la Península, la Cordillera o Sistema Oretano u Oretó - Herciniano, cuyo origen por el Este se situaba en el Nudo de Albarracín, partiendo de la Muela de San Juan y siguiendo por el cerro de San Felipe, la Sierra de Canales, la de Bascuñana, los Altos de Cabrejas, continuaba por una serie de pequeñas colinas hasta la Mesa de Ocaña; de aquí descendía a la llanura Manchega para volver a elevarse en los Montes de Toledo que sigue hacia el Oeste, pasando por las sierras de Altamira, Guadalupe, Montánchez, San Pedro, San Mamede, Ossa, Monfurado, terminando generalmente en el Cabo Espichel. En general, pues, podemos considerar que se identificaba cordillera con divisoria de aguas en este caso entre Tajo y Guadiana. Gómez de Llerena criticaba esta concepción, que hoy nos parece pintoresca, y negaba la existencia de tal "Cordillera Oretana".

Gómez de Llerena en su "Bosquejo Geográfico Geológico de los Montes de Toledo", al criticar el viejo concepto decimonónico de "Sistema Oretano", dio a Montes de Toledo el significado que en la actualidad tiene en los manuales de Geografía. Para él en realidad el Sistema Oretano o, con más propiedad de los Montes de Toledo empieza en las sierras que se elevan sobre la llanura Manchega, continuando por las sierras mencionadas a su Oeste - Altamira, Guadalupe y Montánchez hasta la Sierra de San Mamede.

Así pues se mantiene la consideración de Sistema

Montañoso a parte de la vieja cordillera y se amplia y cambia el significado de Montes de Toledo, que de nombre de una comarca histórica situada a caballo entre las cuencas del Tajo y Guadiana pasa a ser nombre genérico de una cordillera. Por lo demás, desde el punto de vista físico denominamos Montes de Toledo al conjunto de elevaciones, que se extiende desde la Mancha, al E, hasta la llanura central de la Jara (depresión Puente del Arzobispo - Cijara) al W, por el N, se presenta como un arco montañoso de cierta continuidad que se desarrolla desde la Nava de Ricomalillo hasta Mora, por delante del cual esta la llamada "meseta granítica toledana" o meseta del sur del Tajo.

La continuidad que los relieves presentan a quienes a ellos se acercan por el N. dá una falsa idea de los que los Montes de Toledo son y explica que por varios autores hayan sido calificados en conjunto de "alineación montañosa", Cuando pasado Toledo se asciende a la "meseta del sur del Tajo" aparece en el horizonte una línea de cumbres nítidamente dibujada: parece una alineación baja y regular, una pequeña cordillera.

Delante de ella, en medio de la meseta aparecen varios cerros aislados de forma cónica. Sin embargo, al acercarse la aparente simplicidad y continuidad de la alineación se vá desvaneciendo y si se cruza se observa que detrás aparecen unas alineaciones fragmentadas y laberínticos conjuntos de relieve además de amplias zonas llanas. Así este arco Septentrional, que no tiene ningún nombre, viene a ser una especie de telón detrás del cual los Montes esconden su verdadera fisionomía. Quizás esta primera alineación sea la única que tenga un cierto carácter de sierra en el sentido normal del termino, más amplio del que se le dá en la región.

Por el Sur los Montes de Toledo no se presentan claramente delimitados, con el aspecto de una larga alineación, sino fragmentada en elevaciones aisladas, y cadenas de

pequeña extensión, que, paralelas las unas a las otras, continúan sin solución de continuidad por el Campo de Calatrava. Por lo tanto mientras por el Norte, Este y Oeste es posible señalar un límite con otras unidades geográficas bien caracterizadas, la Meseta Toledana, la Mancha y la llanura central de la Jara, por el Sur es forzoso una deleitación en cierto modo arbitraria entre los Montes y el campo de Calatrava. Considerando que la existencia de materiales y formas volcánicas es algo esencial en la geografía física de esta comarca, ha sido el criterio de delimitación que se ha seguido.

De este modo se puede decir, que los Montes de Toledo son la región - de algo más de 5000 Km² de extensión - comprendida entre la Meseta Toledana al Norte, la Mancha al Este y Sudoeste, El Campo de Calatrava al sur y la llanura de la Jara al Oeste. Estos límites como es natural no son lineales, y siempre será necesario al tratar de los Montes referirse a estas cuatro regiones circundantes.

Los principales ríos de los Montes de Toledo son afluentes del Tajo y Guadiana con nacimiento en la cordillera. A la cuenca del Tajo pertenecen los ríos: Gévalo, Sangrera, Pusa, Cedená, Torcón, Guajaraz y Algodor. A la del Guadiana: Río Frío, Estena, Estenilla, Bullaque y Milagro.

Embalses: Torcón, Guajaraz y Torre de Abrahán.

Las principales sierras o conjuntos montañosos de la comarca son. Sierras de Sevilleja - Hiruela y del Castellazo al Oeste, San Pablo, Macizo del Rocigalgo, Aceral y Corral de Cantos en la zona central, Castañar - Yébenes y Guadalerzas al Este, sierras de La Calderina, El Chorito y de Las Arrobas al Sur.

Las alturas más importantes son Cumbre Alta (1274 m) Castellazo (1337 m) Moradas (1378 m), Rocigalgo (1447 m, máxima altura de Los Montes de Toledo), Peñafiel (1410 m),

Lagunillas (1405), Cuervo (1407 m), Corral de Cantos (1419 m), Vicente (1430 m), Cerillón (1374 m), Risco del Amor (1371 m), Cerro de Noez (1034), Cerro de Layos (1084 m).

Puertos de Montaña más importantes: Risco de las Paradas y Las Pedrizas, de Navahermosa a Navas de Estena, El Milagro, de Ventas con Peña Aguilera a Ciudad Real; Puerto de los Yébenes, De Orgaz a Los Yébenes.

Vegetación.- El monte alto se encuentra en etapa regresiva convirtiéndose en matorral y monte bajo. Los Montes han estado expuesto durante más 500 años a la acción de talas progresivas para la producción de carbón y la construcción, de donde se abastecía Toledo y los pueblos del señorío. Hace unos años se repoblaron de pinos, árbol foráneo en la zona.

Los árboles que son propios de la comarca y algunos casi al borde de la extinción son: El roble, el arce, encina, alcornoque, quejigo, acebo, fresno, enebro, castaño, nogal. Frutales especialmente el manzano, melocotón, ciruelo. Hay extensas zonas de jarales, rebollares, chaparrales, brezos, madroños y gran variedad de plantas olorosas, medicinales y condimentarias.

Fauna.- En los montes abunda la caza mayor siendo las más características de sus especies el ciervo y jabalí. Hay otras casi extinguidas como es el águila real y numerosas rapaces. También se encuentra en peligro el lince y el gato montes. Los lobos fueron exterminados de la comarca hace más 30 años. También son frecuentes los animales de menor tamaño como conejo, liebre, perdiz, codorniz, tórtola y zorzal.

DISTRIBUCION DE ITINERARIOS.

El objeto de nuestro libro es dar a conocer los Montes de Toledo (mediante 32 itinerarios) entendidos como Sistema Montañoso, si bien este sistema se extiende desde

la llanura manchega con sus primeras elevaciones en la Sierra de Los Yébenes al Este y continúa hasta la llanura de la Jara, para seguir después por la sierra de Altamira, Villuercas y Montánchez por el Oeste, en la alineación principal de Los Montes de Toledo, una extensión enorme para poder reseñarla en un solo libro; en este libro los itinerarios los distribuiremos en la zona de los Montes que empieza en la sierra de los Yébenes desplazándonos hacia el oeste hasta la llanura de la Jara y sierra de Altamira. En los límites de las provincias de Toledo y Cáceres y delimitada por el Norte por el río Tajo y por el Sur el río Guadiana

En cualquier caso un amplio territorio que comprende principalmente la provincia de Toledo y parte de la de Ciudad Real y Cáceres, que hemos dividido en dos zonas, para una mejor distribución de los itinerarios, la 1ª (zona Oriental. Nº 1) es la más cercana a Toledo capital, empieza en la llanura de la Mancha con sus primeras elevaciones en la sierra de Castañar - Yébenes y alcanza hasta una línea imaginaria que trazaremos desde Malpica de Tajo, bajando en dirección Sur por la carretera, To-760, hasta el cruce con la carretera, To-742, que pasa por San Martín de Pusa, los Navalmorales, Los Navalucillos, Robledo del Buey, Los Alares y Valdeazores hasta el río Guadiana, en esta zona destaca el macizo del Rocigalgo donde se encuentra el mayor desnivel de los Montes de Toledo, es un conjunto de sierras que forman un verdadero laberinto, esta parte se beneficia de una mejor pluviosidad. Una parte de los recorridos por esta zona se interna en la provincia de Ciudad Real.

En esta extensa zona, se encuentran las mayores fincas dedicadas a la caza mayor, que se realiza en fincas cerradas con alambradas y profusión de guardas, que impiden el paso por muchos lugares que serían paso lógico para muchos recorridos, esta dificultad se amplía en épocas hábiles para

la caza cuando se levanta la veda, siendo necesario si se quiere realizar alguna marcha, informarse de si se esta realizando cacerías por la zona, para evitar situarse en la trayectoria errática de alguna perdigonada, en determinados lugares la abundancia de vegetación hace difícil distinguir lo que se mueve por el lugar.

En esta zona se encuentra Toledo, la abundancia de guías con profusa información de los tesoros artísticos que en su interior podemos hallar, nos exime de cualquier otra información sobre la ciudad que por lo demás sería incompleta. De los pueblos que se encuentren cercanos o en el itinerario daremos una somera información con los detalles más sobresalientes en cuanto a riqueza artística, cultural o histórica de los pueblos que se encuentren en el entorno de los recorridos.

La 2ª (zona Occidental). Nº 2 o de La Jara) comprende toda la comarca que desde la línea anteriormente descrita desde Malpica del Tajo, Valdeazores y río Guadiana, desplazándonos por el Oeste hasta alcanzar la sierra de Altamira, que limita con la provincia de Cáceres. En esta zona también podemos encontrar fincas dedicadas a la caza mayor, pero no son tan numerosas como en la zona anterior. Esta zona es más húmeda que la anterior y por lo tanto con mayor vegetación, que en algunos lugares crece de forma completamente asilvestrada, dificultando el paso si uno se interna por ciertos vericuetos donde la espesura puede entorpecer el avance por estos terrenos, esta es una zona en general más intrincada y variada que la anterior

La ciudad más importante de la zona es Talavera de la Reina, El puente del Arzobispo también es una ciudad histórica de cierta importancia. Algunos de los itinerarios discurren por los límites o dentro de las provincias, Cáceres y Ciudad Real, en los recorridos por la provincia de Toledo destaca con personalidad propia la comarca de la Jara.